

# CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO ACUERDO No. CS-08 (19 DE NOVIEMBRE DE 2003)

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS PERFILES EXIGIDOS A LOS ASPIRANTES A OCUPAR LAS GERENCIAS DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales, estatutarias, y

#### CONSIDERANDO:

Que según lo establece el Estatuto General de la Universidad Santiago de Cali, en su artículo 29, literal i) es función del Consejo Superior diseñar y controlar los perfiles de los gerentes Administrativo, de Bienestar Universitario y Financiero.

Que el Consejo Superior Universitario en la sesión del día diecinueve (19) de noviembre de dos mil tres (2003) según consta en acta CS 031, determinó que además de cumplir con los requisitos contemplados en los Estatutos Generales para las Gerencias Administrativas, de Bienestar Universitario y Financiera, los aspirantes deben satisfacer unos perfiles, con características necesarias para cumplir sus cargos.

ACUERDA:

AF-



ARTICULO 1º: Determinar los siguientes perfiles que deben cumplir las personas que sean nombradas en las Gerencias Administrativa, de Bienestar Universitario y Financiera de la Universidad Santiago de Cali:

#### a) GERENTE ADMINISTRATIVO

- Dedicación exclusiva
- Conocimientos en Finanzas y Recursos Humanos
- Capacidad de liderazgo
- Habilidades y destrezas en resolución de conflictos
- Excelentes relaciones interpersonales
- Interlocución con el medio externo

### b) GERENTE DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

- Dedicación exclusiva
- Interlocución con el medio externo
- Conocimiento en Bienestar social, áreas culturales, de salud. deporte y recreación.
- Capacidad de liderazgo
- Excelentes relaciones interpersonales
- Habilidades y destrezas en resolución de conflictos

#### c) GERENTE FINANCIERO

- Dedicación exclusiva
- Preferiblemente profesional en áreas económicas, financieras y empresariales
- Conocimientos en finanzas, planeación financiera y control fiscal.
- Capacidad de liderazgo
- Habilidades y destrezas en resolución de conflictos
- Interlocución con el medio externo financiero
- Conocimiento amplio en Sistemas de información
- Excelentes relaciones interpersonales



2



**ARTICULO 2º:** Él presente acuerdo rige a partir del momento de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

## COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Superior el día diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil tres (2003).

MARINO DEL RIO URIBE

Presidente

CARLOS ANDRES PEREZ G.

Vicepresidente

JORGE ELECER TAMAYO MARULANDA

Secretario General